

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2018-00708-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el representante legal de la entidad demandante y su apoderado. Así mismo, de la revisión del expediente se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el representante legal de la entidad demandante y su apoderado, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BAGUER SAS** contra **SONIA YAMILE OJEDA VERA**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZA

Firmado Por:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónico **No. 053**, fijada en el microsítio web., hoy 31 de julio de 2020.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d9481934b21b9f28b3d1a892a580f3faccf3626bcbe467708143febac23134b

Documento generado en 30/07/2020 01:44:58 p.m.